



2

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONSTRUCTORA ANILOM S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00 -----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00 ----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil trece, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor JUAN PABLO MOLINA SALDAÑA, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en el cantón Guayaquil; y la señorita MARÍA CRISTINA MOLINA SALDAÑA, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en el cantón Guayaquil. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casado y soltera, respectivamente, domiciliados en el cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren al otorgamiento de esta escritura manifestando sus voluntades de otorgar el presente contrato de compañía anónima en calidad de accionistas fundadores, las siguientes personas: JUAN PABLO MOLINA SALDAÑA y MARÍA CRISTINA MOLINA SALDAÑA, todos por sus propios derechos, domiciliados en el cantón Guayaquil, siendo todos de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir como en efecto constituyen, la compañía anónima CONSTRUCTORA ANILOM S.A., la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías y estos estatutos; TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA CONSTRUCTORA ANILOM S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- La compañía llevará el nombre de

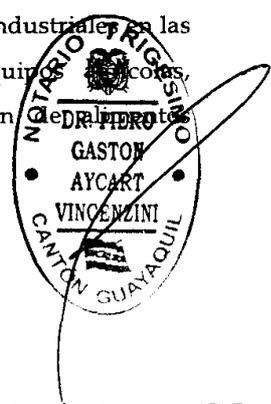


Handwritten signature or mark.

CONSTRUCTORA ANILOM S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón GUAYAQUIL, provincia del Guayas y por resolución de la junta general de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.- **ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas, tales como viviendas familiares o unifamiliares, edificios, condominios, ciudadelas, centros comerciales, centros educativos, residenciales, industriales, así como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, fábricas industriales, instalaciones para puerto marítimos y fluviales, redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvias; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; También tendrá por objeto dedicarse a efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Además se dedicará a la compra, venta, distribución, comercialización de materiales para la construcción y artículos de ferretería; A la compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal; A la importación, exportación, distribución y comercialización de repuestos, partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, de toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; A la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación y administración de supermercados; al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal de sector industrial, comercial y doméstico, comprar, vender, importar, exportar, comercializar, fabricar a nivel nacional reguladores de válvulas, cilindros de tipo domésticos o industrial; comercialización de hielo en todas sus formas; a la comercialización, industrialización, procesamiento de agua, además podrá realizar diversas campañas de publicidad de protección de bosques naturales, y la prevención



de enfermedades infecto contagiosas luego de obtener las autorizaciones respectivas, servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camioneros, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánicos. A la importación, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización, exportación, tanto dentro del país como el extranjero de toda clase de productos alimenticios y de productos orgánicos; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, de viviendas y modulares de todo tipo; A la venta de muebles, suministros de oficina y de toda clase de productos para el hogar, a la producción así como también dar servicios de imprenta, diseño gráfico, comercialización de toda clase de juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial, de máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquina fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, de equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexas (púlpas, tinta y además insumos); de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios; de instrumentos de música; a la comercialización de madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas, así como también a la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque, para empresas e industrias en general; A la comercialización de joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, pudiendo dedicarse a su purificación, filtración, ozonificación, y envasado de las mismas; a la comercialización de productos de cuero, telas, materia prima y repuestos para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales, en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; Fabricación y comercialización de productos



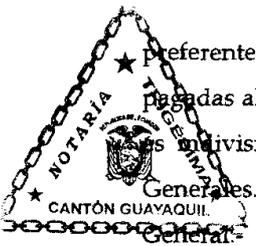
balanceados para animales en general; Importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; A la importación, distribución, elaboración, compraventa de artículos de deporte y atletismo; así también se dedicará a fomentar, desarrollar y explotar toda clase de actividad deportiva. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; A la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su propia planta industrial para el empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar también podrá asociarse con otras compañías para instalar toda clase de plantas industriales y poder dedicarse a la comercialización y exportación de productos del mar, de los ríos, agrícolas, y pecuarios; Podrá importar, exportar, comercializar, comprar, vender productos tales como camarón, pescado congelado, café, cacao, mango, banano, melón, productos enlatados y frutos perecibles. La prestación de servicios de asesoría en los campos contable, jurídico, económico, inmobiliario y tributario, así como podrá realizar investigaciones de mercado y de comercialización interna; En el campo inmobiliario la sociedad podrá sociedad que se dedica a construir, arrendar, vender y administrar viviendas; En el campo jurídico brindará asesoramiento, efectuará análisis, proyectos, anteproyectos, foros, seminarios, talleres, cursos tanto a empresas del sector público como privado; La importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización de electrodomésticos, vehículos como autos, camionetas, camiones, motos y todos aquellos que estén dentro de este género, llantas, servicios telefónicos, de toda clase de centrales telefónicas, comercialización de telefonía celular, de equipos de telecomunicación, para transmisión de sistemas de radio, TV. Enlace, Internet; de comercialización y suministro de baterías, motores generadores y toda clase de accesorios y materiales para la telefonía celular y digital y convencional para lo cual podrá participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto; A la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas y eléctricas, aéreas o subterráneas, instalaciones telefónicas y eléctricas. Ejercerá también al agenciamiento y/o representación de empresas o compañías comerciales y/o



industriales, nacionales y/o extranjeras; A la explotación agrícola y pecuaria, comercialización de sus propios productos así como los de terceros; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase ganado al mayor y menor, también a la exportación de productos agrícolas y agropecuarios autorizados por el país. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para el desempeño de tales actividades; También se dedicará a la importación de productos al granel, tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relaciones directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas; Fabricación, comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, de aparatos e instrumental médico quirúrgicos, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; Se dedicará a la instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a ese campo; Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad, a la explotación de imagen, comunicación y marketing además al desarrollo de estrategias de marketing y comunicación global, al negocio de publicidad o propaganda pública o privada a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles, impresos o por cualquier otra difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades afines, estudios contables financieros de instrumentos de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditorías externas; Podrá dedicarse a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados, para lo cual podrá llevar los insumos y productos que se requieren para la elaboración y comercialización de los mismos hasta su lugar de procesamiento y venta. Importación, exportación, comercialización, compraventa y distribución de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes y todo lo relacionado a la electrónica y de sistemas de electricidad e informática,



equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables; Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, hostales, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de vacaciones, parques mecánicos de recreación; También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas (floricultura); Podrá dedicarse a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; Se dedicará a la educación en todo su nivel excepto el superior; Se dedicará a editar toda clase de textos, revistas y publicaciones; Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Se dedicará a la explotación de minerales, yacimientos, arenas, arcillas y metales, luego de obtener las respectivas autorizaciones y concesiones; A la actividad de comunicación social, al diseño gráfico, publicidad, relaciones públicas, moda y organizará todo evento cultural. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-** El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.600,00), el CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive y las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho



preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto, en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dicha Junta General.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción,

inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General, la componen los accionistas legalmente convocados o reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por



ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales, por otras personas mediante carta poder dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán tener esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias que se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- En las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la reunión de Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario, redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dichas acta-resumen puedan ser aprobadas por la Junta General de accionistas, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quien haya hecho sus veces en la reunión y su elaboración se hará de



conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta

General ordinaria o extraordinaria, puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación del cincuenta por ciento del capital pagado, si en la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán UN AÑO en sus funciones; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; e) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; h) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Acordar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, de acuerdo con la ley; j) Resolver los asuntos que le corresponden por ley,

por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder



amplio, general y suficiente los establecimientos empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; e) Suscribir todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran los estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones del Presidente las establecidas en el presente estatuto.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- En los casos de falta, ausencia o impedimento de actuar del Gerente General será reemplazado por el Presidente, incluyendo la representación legal de la compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

CAPÍTULO QUINTO.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.-

CUARTA.- DECLARACIONES.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: 1) El señor JUAN PABLO MOLINA SALDAÑA, ha suscrito CUATROCIENTAS OCHENTA (480) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una pagadas en un veinticinco por ciento en numerario, esto es la cantidad de CIENTO VEINTE DÓLARES de los Estados Unidos de América; y 2) La señorita MARÍA CRISTINA MOLINA SALDAÑA, ha suscrito TRESCIENTAS VEINTE (320) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una pagadas en un veinticinco por ciento en numerario, esto es la cantidad de OCHENTA DÓLARES de los Estados Unidos de América; Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un banco de la localidad; El saldo del capital será pagado en cualquiera de las formas permitidas en la Ley de Compañías en el plazo de dos años, contados a partir



de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. f) Ilegible.- Abogada DANA STEFANÍA BERRAZANO.- Registro cero nueve dos mil nueve noventa y tres.- Guayaquil.- Hasta la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-

Doy fe.

JUAN PABLO MOLINA SALDAÑA

C.C. 091966548-9

C.V. 261-0274

MARÍA CRISTINA MOLINA SALDAÑA

C.C. 091966549-7

C.V. 085-0266





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7546749
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0923343099 SOLORZANO ORELLANA GILLIAM ELEANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA ANILOM S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7546749

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2013 11:06:13

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HIA... nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

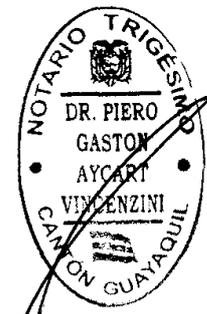


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN
 CANTÓN GUAYAS
 N. 091966548-9
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MOLINA SALDANA
 JUAN PABLO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 DOLYAR / SAORARIO
 FECHA DE NACIMIENTO 1986-04-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ROSSANA ESTEFANA
 CHANG ARMijos

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MOLINA JURADO HERNAN FERNANDO LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SALDANA PAZMINO MAGALI EMILIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 GUAYAS
 2012-08-01
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-08-01



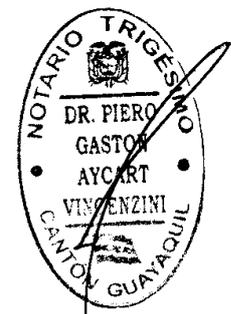
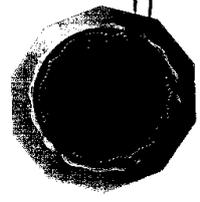
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección Provincial de Guayas
 Dirección Provincial de Guayas
 091966548-9
 MOLINA SALDANA JUAN PABLO
 GUAYAS GUAYAS
 BAROVI BAROVI
 SANCHEZ María Elvira Contreras F. T. URB: 0900
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0901
 3356322





de otorgo ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO EN CARGO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ANILOM S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, veintisiete de Agosto del dos mil trece.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



13

RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la compañía CONSTRUCTOR ANILOM S.A., otorgada ante mi DOCTOR PIERO ANICART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTON, el veintisiete de agosto del dos mil trece, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0005113, dictada por el AB. MARIO BARBERÁN VERA, ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, suscrita el 29 de agosto del 2013, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden. GUAYAQUIL, 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.



Dr. Piero Gaston Anicart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.570
FECHA DE REPERTORIO:03/sep/2013
HORA DE REPERTORIO:15:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005113, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, **AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **29 de agosto del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA ANILOM S.A.**, de fojas **124.614 a 124.640**, Registro Mercantil número **17.145**.

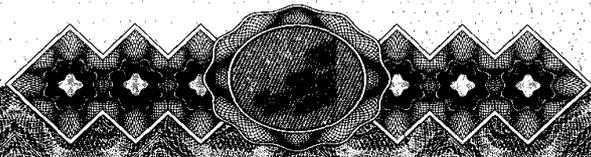
ORDEN: 40570



Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 05 de septiembre de 2013

REVISADO POR:



Nº 0624320

REP. TCM, SA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0025966

Guayaquil, -7 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que compañía **CONSTRUCTORA ANIOM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/ksu